

## RESUELVO

Primero. Acordar la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz), que comprenderá el espacio entre el río Palmones, el arroyo Botafuego, la carretera CA-231 y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, en la Bahía de Algeciras (Cádiz), de aproximadamente 78,5 ha.

Segundo. La tramitación, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, mediante Resolución, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en donde se valorará la necesidad o innecesariedad de la Aprobación Provisional, de conformidad con la Instrucción 1/2004, de 26 de enero, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación del área de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- Igualmente, el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de dicha provincia, con audiencia a los municipios de Algeciras y Los Barrios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación del área de reserva.

- Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y la Aprobación Provisional, en su caso, el expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz.

- La Aprobación Definitiva corresponde, mediante Orden, a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- La instrucción e impulso del expediente corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo.

Disposición Adicional Unica. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ACUERDO de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA*

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, así como

la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, determinan la necesidad de modificar la actual composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A., establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, designando sus miembros de acuerdo con la nueva organización administrativa y el objeto social de la referida empresa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2004,

## ACUERDA

Primero. Designar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A., a:

A. En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El Consejero, que ostentará su presidencia.
- El Viceconsejero, que ostentará su vicepresidencia.
- El Secretario General Técnico.
- El Director General de Planificación y Ordenación Turística.

- La Directora General de Promoción y Comercialización Turística.

- La Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

- Un consejero designado por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

B. En representación de otras Consejerías:

- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Los representantes de las Consejerías citadas en el apartado anterior deberán tener, al menos, rango de Director General, y serán propuestos por los titulares de las mismas.

Tercero. La pertenencia de algunos de los miembros establecidos en la letra A) del punto primero de este Acuerdo a los Consejos de Administración de las empresas públicas filiales de Turismo Andaluz, S.A., será en calidad de representante de la Administración y en razón del cargo que ostente y habrá de tener lugar en función del objeto social de dichas empresas, sin perjuicio de que, además, puedan designarse otros miembros en los referidos Consejos de Administración.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se designan los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*ACUERDO de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Estatutos de las Empresas Públicas Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, SA y Deporte Andaluz, SA.*

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, determinan la necesidad de modificar los estatutos de las empresas públicas Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. y Deporte Andaluz, S.A., para adaptar la composición de sus Consejos de Administración, a la nueva organización administrativa y al objeto social de las referidas empresas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2004,

#### ACUERDA

Primero. Modificar el apartado primero del artículo 21 de los estatutos de la empresa pública Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., que pasará a tener la siguiente redacción:

«La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

- El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- La Directora General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Un representante de la Consejería de la Presidencia.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un consejero designado por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Consejero-Delegado de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.
- Dos representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Los representantes de las Consejerías deberán tener, al menos, rango de Director General, y serán propuestos por los titulares de las mismas.

Segundo. Modificar el artículo 14 de los estatutos de la empresa pública «Deporte Andaluz, S.A.», que pasará a tener la siguiente redacción:

«1. La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.
- El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia.
- El Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Consejero Delegado de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

2. Los representantes de las Consejerías citadas en el apartado anterior deberán tener, al menos, rango de Director General, y serán propuestos por los titulares de las mismas.»

Tercero. Dejar sin efecto el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se designan los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Granada Travel Center, SL, Opportunity Travel, SL, Viajes Panorama, SA y Moreno y Caminero, Agencia de Viajes SL.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a las agencias de viajes que se citan, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstas por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,